



San Andrés de Giles, 30 de diciembre de 2021.

ORDENANZA N° 2456/21

Visto:

Lo actuado en el expediente N° 4101-12634-0-2021, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de este Cuerpo la necesidad de poder incrementar sobre la base de los sueldos básicos vigentes al mes de enero del año 2022, a partir del 1 de enero de 2022 la suma de un quince por ciento (15%) en los sueldos básicos de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, que sumado a lo otorgado como parte de la paritaria 2021 acumula un sesenta y siete con cuarenta y tres por ciento (67,43%) respecto de lo autorizado presupuestariamente para dicho ejercicio; efectuando la consecuente adecuación de los artículos y anexos de la Ordenanza N° 2448/21 (Decreto 3357/21) que se verían afectados; tratamiento de una bonificación compensatoria y un premio especial no remunerativo por asistencia, y

Considerando:

Que mediante Ordenanza Nro. 2448/21 (promulgada por Decreto 3357/21) el H.C.D. aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2022 aprobando el detalle de Recursos Humanos por Categoría Programática y cargo y el de Categorías, Módulos y Clases que como anexos III y IV forman parte integrante de la misma.

Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2022.

Por lo expresado, el H. Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incrementase a partir del 1 de enero de 2022 en un quince por ciento (15 %) los salarios básicos vigentes al presente mes, de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- aprobado por el artículo N° 4 de la Ordenanza Nro. 2448/21 (promulgada por Decreto 3357/21) y apruébase el nuevo anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Adecúense las remuneraciones establecidas en los Artículos 6º, 7º y 10º de la Ordenanza Nro. 2448/21 (promulgada por Decreto 3357/21) en función del artículo precedentemente mencionado.

Artículo 3º: Otórgase una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes de este Departamento Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de treinta y ocho mil pesos (\$ 38.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 4º: Otorgase a todos los agentes municipales en actividad, incluidos en las plantas de personal permanente y temporaria, un “Premio Especial No Remunerativo por



Asistencia”, excluidos los cargos de Intendente Municipal, Concejales, funcionarios que se desempeñan como Personal Superior del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberativo y personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria. Dicho Premio ascenderá a una suma fija de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 98.400,00) por agente –cualquiera fuese el monto y concepto de sus retribuciones habituales- que se abonará en doce cuotas mensuales de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00) cada una, conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2022.

Artículo 5º: De forma.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 29 de diciembre de 2021.-